



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56180/2015

CÓRDOBA, **03 FEB 2016**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Coordinador del Programa de Apoyo a las Organizaciones Sociales y Barriales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra a celebrar con el Sr. Ruben Alfredo López (DNI N° 13.446.538), quién brindó sus servicios, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2015, de conformidad al proyecto de contrato que obra a fojas 8/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57863,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ruben Alfredo López (DNI N° 13.446.538), por el período comprendido entre 1° de septiembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2015 y, en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma que se detalla en la cláusula quinta del contrato en cuestión, gasto que será atendido con Fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias Resolución 1212/2015 – Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 10